



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA**  
**(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 11 de febrero de 2022)**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas con diez minutos del once de febrero de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocha, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

**SM-JDC-1/2022** y **ÚNICO.** Se tiene por **cumplida formalmente,**  
**acumulado** la sentencia dictada en el presente juicio.  
(Acuerdo plenario de cumplimiento)  
**Ponente: Yairsinio David García Ortiz**

**SM-JLI-30/2021** **Primero.** El actor acreditó parcialmente su  
(Resolución) acción, mientras que el Instituto Nacional  
**Ponente: Ernesto Electoral** acreditó parcialmente sus  
**Camacho Ochoa** excepciones y defensas.

**Segundo.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de antigüedad, inscripción retroactiva y el pago de las cuotas correspondientes en los periodos identificados, de acuerdo con los razonamientos y efectos indicados en la presente ejecutoria.

**Tercero. Se condena** al Instituto Nacional Electoral al pago de despensa y prima quinquenal en los términos precisados en el apartado A de los efectos de la presente sentencia.

**Cuarto. Se absuelve** al Instituto Nacional Electoral del pago de despensa, ayuda de alimentos, previsión social múltiple y prima quinquenal, en los términos precisados en el apartado B de los efectos.

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmarán a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las doce horas con treinta minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020

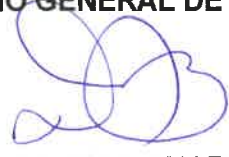
por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ERNESTO CAMACHO OCHOA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA**